	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Nombre de la Área: Administrativa.
Fecha de la orden: 14/01/2026.
Nombre del Servidor designado: Oscar Eduardo Murillo
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario –

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA _____	CONVENIOS: Asociación _____ Cooperación _____	OBRA: _____
SUMINISTROS _____	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS _____	COMPRAVENTA: _____
PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Profesionales _____ Apoyo a la Gestión <u> X </u> Artísticos _____	SEGUROS _____	OTROS: _____ CUAL: _____

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES:

La Empresa Social del Estado Norte 2, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.


La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

La Empresa Social del Estado Norte 2, fue creada mediante Decreto 0271 de abril de 2007, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca.

Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

El objeto de la Empresa Social del Estado NORTE 2, es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

En fecha 30 de octubre de 2024 fue expedido el Estatuto de Contratación de la ESE Norte2 mediante Acuerdo No. 012, el cual rige la actividad contractual de la Entidad.

Mediante el Mediante el Acuerdo N° 015 del 31 de octubre de 2025 La Junta Directiva de la ESE Norte 2 aprobó el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, dentro de los cuales se encuentra la contratación en el marco legal y especial de contratación de la entidad, las normas que lo modifiquen o adicionen.

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 MAYO DE 2025, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL DE LA ESE NORTE 2**, conforme al procedimiento establecido por Ley 100 de 1993 y Manual de Contratación de la E.S.E. Norte 2. (Estatuto de Contratación N°012 de 30 de octubre de 2024).

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan dentro de las normas funcionales e instrumentos de planificación.

4. NECESIDAD:

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 1547 de 2025 y soportada en los anexos de la Resolución 3280 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander, en la cual estaba la presentada por la ese Norte 2.

Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 18 de mayo de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander.

Que mediante la Resolución No. 1010 del 23 de mayo de 2025, se asignan recursos para la Empresas Sociales del Estado Norte 2, por el valor de CINCO MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.107.775.400) MCTE, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Conforme a la capacidad financiera de la E.S.E. no es posible satisfacer las necesidades administrativas de la Entidad a través de la creación de cargos de planta y por ello se hace necesaria la contratación externa y temporal de una persona idónea que preste los servicios en la E.S.E. pues de no contratar con dichos servicios no sería posible ejecutar las actividades, teniendo en cuenta que el personal de planta es limitado y actualmente la E.S.E no cuenta con personal que desempeñe funciones referentes a la necesidad planteada, ni con perfil idóneo para la ejecución de actividades relacionadas, por lo que se hace necesario contratar la prestación para el apoyo administrativo en el marco de la Atención Primaria en Salud.

4.2 QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Garantizar una atención adecuada, fortalecer el acceso a servicios, optimizar recursos y apoyar la gestión eficiente de los EBS; enfocado la articulación de servicios y el cumplimiento de metas orientadas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

5.1. PERFIL: Persona Natural o Jurídica.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

NO

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO.


PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 MAYO DE 2025, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL DE LA ESE NORTE 2.

7.2. PLAZO DE CONTRATO.

A partir del Acta de Inicio, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

7.3. VALOR

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MCTE**, para lo cual la ESE Norte 2, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 058 del 14 de enero de 2026, expedido por el Área Financiero de la ESE Norte 2 con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

7.4. FORMA DE PAGO: Se realizarán por medio de actas, en moneda legal colombiana, conforme a la presentación de los informes de actividades, de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, y el recibido a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, con los demás documentos requeridos por la entidad, previo trámite administrativo.

Parágrafo Primero: En caso de requerirse el desplazamiento del (la) CONTRATISTA a otros municipios diferentes al lugar de ejecución del contrato en el cumplimiento del mismo, la ESE NORTE 2 NO pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse alojamiento).

7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


Se obliga única y exclusivamente a la realización de las actividades descritas en los presentes estudios previos y en el contrato, además las que se detallan a continuación:

1. Apoyar en el desarrollo del proceso de alistamiento administrativo del EBS.
2. Realizar actividades de apoyo administrativo para las labores de talento humano para la contratación del personal que conforma los equipos básicos de salud.
3. Apoyar la gestión, organización y archivo de las carpetas contractuales y documentos de los equipos básicos de salud.
4. Gestionar las acciones necesarias para garantizar que los procesos administrativos, contractuales y de reportes de información de los equipos básicos de salud de la ESE NORTE 2 se generen con calidad y oportunidad.
5. Gestión de una base de datos por municipio de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección social.
6. Consolidar y reportar la información al área de sistemas de EBS organizada mensualmente de acuerdo a los siguientes puntos
 - a. Actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor.
 - b. Informes parciales o final suscrito por el supervisor o interventor.
 - c. Actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor.

7.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Adicionalmente, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:

- A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo.
- B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades encomendadas con sus soportes.
- C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.
- D) Una vez finalice el objeto del Contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
- E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de Contratación.
- F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar en el Archivo y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- G) asistir y participar activamente de las convocatorias relacionadas con el sistema de Gestión de Calidad si en algún caso es citado.
- H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL establecidas en las normas vigentes.
- I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- J) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. El (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos.
- M) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE Norte 2 y en todo caso sin

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

N) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

ñ) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

O) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la ESE Norte 2 para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

P) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

Q) "Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la ESE Norte 2 para realizar sus actividades, de los cuales, una vez terminado el contrato, deberá hacer devolución al Almacén para obtener su Paz y Salvo".

R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

S) Reportar a ELCONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

T) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización, gestionando la entrega de las copias de seguridad de la información.

U) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE Norte 2.

7.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En las cuatro (4) Unidades de Atención ESE Norte 2.

8. FICHA TECNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

NO APLICA

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en Estatuto de Contratación N°012 de 2024, y por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la entidad que permite contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:

i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.


b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato.

En virtud de lo previsto en el Art 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad podrá contratar el personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios.

9.1 TIPO DE PROPUESTA TECNICA

N/A

Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSION: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

9.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA

N/A

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contrato necesita (alguna o las dos)

Supervisión

Interventoría

11. MADURACION DEL PROYECTO (Cuando Aplique)

NO APLICA

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector?

SÍ

No

X

Ver documento Anexo Valor Estimado del Contrato, de acuerdo al manual de contratación de la entidad el valor del presente estudio se puede determinar del comparativo de precios de acuerdo a la solicitud de cotizaciones.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión

Funcionamiento

Otros

Cual

13.1 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número:	058
Fecha de Expedición:	14/01/2026.
Fecha de vencimiento:	31/12/2026.
Valor:	\$14.000.000.00
2.4.5.02.09.93.01-1.0-0-0-Servicios para el cuidado de la salud humana y Servicios sociales vigencia actual	


14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios / Apoyo a la Gestión)

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Identificar los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 68 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Norte 2, se realiza el presente análisis del riesgo para llevar a cabo el proceso de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL TERRITORIO RURAL COMO MEDICO(A) DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALOTO, Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E, y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.


d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la

Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.


EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
 - > Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - > Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - > El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - > Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - > Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	LA ESE
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE	

Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 01-SEP-2020

Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

Para el diligenciamiento de este punto, se entiende incluido en el presente instructivo el manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

16. RIESGOS

Ver documento

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

La norma general de contratación establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos bajo las modalidades de contratación directa, como es el caso del presente contrato de prestación de servicios, en el mismo sentido se manifiesta el Manual de contratación de la ESE Norte 2.

Sin embargo y teniendo en cuenta la clase de contrato EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la E.S.E. NORTE 2, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual debe amparar:

A) Cumplimiento del contrato equivalente al 20% de su valor, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE 2 para su aprobación debidamente firmada por el tomador.


18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

Este documento es propiedad de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización De la Gerencia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E	CODIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01-SEP-2020

19. NORMATIVIDAD DEL CONTRATO.

- Acuerdo 012 del 2024, Manual de Contratación ESE Norte 2.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

21. PERMISOS O LICENCIAS.

SI NO No Aplica

En constancia de lo anterior se firma en Caloto Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


 OSCAR EDUARDO MURILLO.
 Profesión Universitaria.



GESTIÓN DOCUMENTAL
 Proyecto: Joaquín Castañeda, Líder Proceso de Contratación